



EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL  
TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A.



150 Aniversario  
La Línea de la Concepción

## COLABORACIÓN ENTRE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN Y LA EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A.

En La Línea de la Concepción, a 1 de enero de 2021

### REUNIDOS

**De una parte,** D. [REDACTED], mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Parador de San Rafael, C/ Compañía núm. 40, de Málaga, y con D.N.I. núm. [REDACTED].

**Y de otra,** D. J. [REDACTED], mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Plaza J. García Cabrero, s/n, de La Línea de la Concepción (Cádiz) y con D.N.I. núm. [REDACTED].

### INTERVIENEN

**D.** [REDACTED], en nombre y representación de la EMPRESA PÚBLICA, de LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA S.A. (en adelante Turismo y Deporte de Andalucía) domiciliada en Málaga, Parador San Rafael, C/ Compañía, 40, constituida con una duración indefinida, por la fusión de TURISMO ANDALUZ, S.A. y la EMPRESA/PÚBLICA DE DEPORTE ANDALUZ, S.A., mediante escritura pública autorizada por el Notario D. Pedro Antonio Romero Candau, el día 21 de octubre de 2010, inscrita en el Registro Mercantil de Málaga al tomo 4.828, libre 3.736, folio 1, hoja MA-107.414, inscripción 1ª, y N.I.F. núm. A-93/090744.

Actúa en calidad de Director Gerente según escritura otorgada ante el Notario D. José María Sánchez- Ros Gómez, en Sevilla, el 17 de diciembre de 2019, y número de su protocolo 2.564.

**D.** [REDACTED] en nombre y representación, en calidad de Alcalde - Presidente del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN (en adelante el AYUNTAMIENTO), domiciliado en Plaza J. García Cabrero, s/n, de La Línea de la Concepción (Cádiz) y con N.I.F. núm. P1102200A.

Actúa en calidad de Alcalde Presidente desde la toma de posesión del cargo, el 15 de junio de 2019 y, por tanto, es su representante legal a todos los efectos conforme a lo establecido en el art. 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local. Se encuentra asistido por el Secretario General del Ayuntamiento.



EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL  
TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A.



Excmo. Ayuntamiento de  
La Línea de la Concepción

150 Aniversario  
#LaLineadeLaConcepción

Las partes asegurándose la vigencia de sus cargos y facultades, reconociéndose mutuamente con la capacidad legal necesaria para obligarse y otorgar el presente contrato a cuyo fin

## EXPONEN

**PRIMERO.-** Que el Ayuntamiento, viene desarrollando actividades de apoyo y promoción del turismo local en todas sus vertientes, en especial en aquellos aspectos que redunden en el incremento de visitantes para la Ciudad, así como fomentar y apoyar acciones de cooperación empresarial mediante la constitución de foros de cooperación.

**SEGUNDO.-** Que a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, en el marco de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma por el Estatuto de Autonomía para Andalucía, le corresponden las relativas al turismo, ejerciendo estas competencias mediante la planificación, la ordenación, la promoción y el desarrollo de dicha materia, en virtud de lo establecido en el Decreto de Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA extraordinario, núm. 54, de 3 de septiembre de 2020) por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA núm. 29, de 12 de febrero de 2019), en relación con el Decreto 113/2020, de 8 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local (BOJA extraordinario núm. 55, de 10 de septiembre de 2020).

En materia de promoción, determinadas competencias las ejerce a través de Turismo y Deporte de Andalucía, que tiene entre sus objetivos básicos la promoción y el desarrollo de la industria turística de Andalucía.

En aras de fijar el nivel de colaboración mutua las partes de común acuerdo suscriben el presente documento según las siguientes:

## ESTIPULACIONES

**PRIMERA.-** El objeto del presente acuerdo es regular la colaboración entre Turismo y Deporte de Andalucía y el Ayuntamiento para aglutinar en el mismo edificio las dependencias de la Oficina Municipal de Turismo con la actual Oficina de Turismo de la Junta de Andalucía, unificación de los servicios de información turística en la oficina de turismo de la Red de Oficinas de Turismo de la Junta de Andalucía gestionadas por Turismo y Deporte de Andalucía, situada en la Avenida del Ejército, esquina Avenida 20 de Abril, 11300 La Línea de la Concepción, la cual consta de:

- Local de aprox. 389,97 m<sup>2</sup>
- Mostradores
- Expositores
- 1 Monitor de TV para consulta de información



EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL  
TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A.



Excmo. Ayuntamiento de  
La Línea de la Concepción

150 Aniversario  
#LaLineaDeLaConcepcion

- Almacén de 45 m<sup>2</sup>
- Teléfono y acceso a Internet.
- Ordenador.

Estas instalaciones son gestionadas por Turismo y Deporte de Andalucía para el uso de las mismas con destino Oficina de Información Turística.

Estas instalaciones de Oficina de Información Turística, se encuentran inscritas en la Red de Turismo de Andalucía, en el marco de lo previsto en el Decreto 202/2002, de 16 de julio, de Oficinas de Turismo y la Red de Turismo de Andalucía (BOJA núm. 85, de 20 de julio).

Esta Oficina de Turismo tendrá como objetivo la promoción de la ciudad de La Línea de la Concepción, Campo de Gibraltar, Provincia de Cádiz y la Comunidad Autónoma Andaluza. Es por ello que el servicio de información atenderá cualquier consulta relacionada con bienes de interés turístico, cultural, natural, transporte, alojamiento, servicios, monumentos, espectáculos y otras actividades relativas al turismo y al ocio de La Línea de la Concepción, Campo de Gibraltar, Provincia de Cádiz y la Comunidad Autónoma Andaluza.

La Oficina de información turística tendrá un horario de atención al visitante fijado inicialmente de será de lunes a miércoles de 09.30 a 18.30 hrs., y de jueves a domingo y festivos de 09.30 a 15.00 hrs., e incorporará a los elementos de publicidad e identidad del Ayuntamiento a los ya existentes de la Junta de Andalucía y de Turismo y Deporte de Andalucía. Este horario será perfectamente modificable por acuerdo entre las partes en el seno de la comisión mixta de seguimiento descrita en la cláusula Octava.

Asimismo, se facilitará por parte de Turismo y Deporte de Andalucía un espacio en la parte alta de la Oficina de Turismo que se podrá destinar a las reuniones del actual Grupo Transfronterizo y futura agrupación Europea de Cooperación Territorial.

**SEGUNDA.-** Para el desarrollo de las actuaciones expuestas, el Ayuntamiento y Turismo y Deporte de Andalucía se comprometen a establecer y mantener un sistema de información y gestión que facilite el suministro de información y asistencia al público, garantizando la coordinación y calidad del servicio en todo momento.

Asimismo, ambas instituciones dotarán a las instalaciones de la oficina de información turística de todo tipo de material informativo sobre la oferta turística de La Línea de la Concepción, Campo de Gibraltar, Provincia de Cádiz y la Comunidad Autónoma, así como folletos y material de elaboración tanto propia, como en formato como digital, ya sean de propiedad individual o confeccionadas de forma conjunta y siempre en relación a su circunscripción territorial.

Se nombrará un coordinador por cada una de las partes firmantes que acordarán todo lo que tenga relación con el servicio que se preste en la Oficina de Turismo.

Se habilitarán los espacios y medios necesarios para la incorporación del trabajador municipal de la Delegación Municipal de Turismo descrito en la cláusula Quinta.



EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL  
TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A.



Excmo. Ayuntamiento de  
La Línea de la Concepción

150 Aniversario  
#LaLineadeloConcepción

Se comprometen a exhibir material expositivo relacionado con el Patrimonio Histórico de La Línea de la Concepción.

**TERCERA.-** Turismo y Deporte de Andalucía, asumirá la gestión y contratación de los servicios necesarios para el buen funcionamiento de la oficina de información turística. Asimismo, estará obligada a cumplir con las obligaciones impuestas por la legislación vigente.

**CUARTA.-** El Ayuntamiento pondrá a disposición del presente contrato un trabajador perteneciente al área de Turismo, con el que mantendrá en cualquier caso en su totalidad su vinculación laboral. Este personal desarrollará su trabajo siempre dentro de su horario laboral habitual, de 8,00 a 15,15 horas de lunes a viernes.

En relación a este personal técnico, el Ayuntamiento conservará las funciones inherentes a su condición de empresario, tales como las de organización, dirección, facultades disciplinarias, etc., en consecuencia, se determinará el contenido y las líneas generales para el desarrollo de la actividad laboral, supervisará el reconocimiento de los derechos laborales como permisos, vacaciones, calendarios, prestaciones sociales y asistenciales, así como todos los derivados del Convenio Colectivo de la sociedad, no siendo repercutible en ningún caso el coste de personal alguno ni a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local ni a Turismo y Deporte de Andalucía.

**QUINTA.-** Turismo y de Deporte de Andalucía pondrá a disposición del presente Convenio, para el desempeño de sus funciones en la Oficina de Turismo de La Línea de la Concepción, dos (2) de sus trabajadores (Intérpretes Informadores) con los que mantendrá, en cualquier caso, en su totalidad, su vinculación laboral, teniendo ambos trabajadores única y exclusiva dependencia laboral de la Empresa Pública, y no del Ayuntamiento.

Por tanto, esta adscripción no generará derecho alguno a integrarse, bajo ninguna fórmula convencional o laboral, en la plantilla del personal municipal del Ayuntamiento, ni durante la vigencia del Convenio ni a la extinción de éste.

Ambos trabajadores de Turismo y de Deporte de Andalucía deben ser informados, por escrito, de estas condiciones y circunstancias, desde la entrada en vigor del presente Convenio.

La gestión diaria de la Oficina de Turismo recaerá en Turismo y de Deporte de Andalucía y su personal en base a las directrices de la Red de Oficinas de Turismo gestionadas por esta Empresa Pública. En caso de discrepancias o quejas respecto al funcionamiento de los trabajadores de ambas instituciones, será la Comisión Mixta de Seguimiento quien adopte las medidas que correspondan para su subsanación.

Turismo y Deporte de Andalucía se compromete a establecer los medios de coordinación que sean necesarios en cuanto a la protección y prevención de riesgos laborales y la información sobre los mismos a los trabajadores que formen parte de este convenio, todo ello en cumplimiento del art. 24 Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.



EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL  
TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A.



150 Aniversario  
#LaLineaDeLaConcepcion

**SEXTA.-** El presente Convenio tendrá una duración inicial de UN AÑO desde la fecha de su formalización, sin que en ningún caso pueda entenderse tácitamente prorrogado.

**SÉPTIMA.-** Se establece una Comisión Mixta de Seguimiento para resolver los posibles problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran derivarse del presente Convenio, así como para revisar y adecuar el funcionamiento de la Oficina de Información Turística, siempre que lo aconsejen las circunstancias.

La comisión quedará integrada por los arriba firmantes, o personas en quienes deleguen.

**OCTAVA.-** Los datos e informes obtenidos durante la ejecución de las acciones previstas en el presente Convenio así como los resultados finales tendrán carácter confidencial, salvo acuerdo expreso entre las partes.

Atendiendo a la naturaleza personal de los datos incluidos en la documentación que pueda ser utilizada en el desarrollo de este Convenio y de la actividad en él relacionada, las partes se comprometen a recibirla y custodiarla de forma confidencial y a utilizarla únicamente para los fines y objetivos delimitados en este Convenio, de acuerdo a lo regulado en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ninguna de las partes quedará vinculada por posibles responsabilidades del resto de entidades de orden social, laboral, o de cualquier otro carácter que con motivo de la organización de su actividad pudieran ocasionarse.

Queda expresamente prohibida la cesión por cualquiera de las partes de los derechos y obligaciones derivadas del presente Convenio de colaboración, sin contar previamente con el consentimiento por escrito de la otra parte.

**NOVENA.-** En aplicación de lo establecido en el artículo 4.2 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Ayuntamiento, previo requerimiento de Turismo y Deporte de Andalucía, estará obligada a suministrarle toda la información necesaria para cumplir con las exigencias establecidas en esa ley.

**DÉCIMA.-** El presente Convenio se extinguirá por el vencimiento del plazo de vigencia establecido, por el incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte de los firmantes, en cuyo caso, la parte que inste la denuncia habrá de hacerlo con una antelación mínima de un mes y por escrito, así como por decisión unilateral de cualquiera de las partes siempre que existan causas justificadas que obstaculicen el cumplimiento del Convenio



EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL  
TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A.



150 Aniversario  
#LaLinea150

**UNDÉCIMA.-** El presente Convenio, en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, queda fuera del ámbito de aplicación de la citada normativa.

**DUODÉCIMA.-** Ambas partes, para la resolución de las divergencias que pudieran derivarse de la interpretación de las estipulaciones de este contrato, se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de La Línea-Algeciras, en aquellos actos de gestión derivados de naturaleza jurídico-privada, dada la naturaleza mercantil de Turismo y Deporte de Andalucía, y a la jurisdicción contencioso-administrativa en aquellos actos de naturaleza jurídico-administrativa.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede las partes firman el presente documento por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fechas indicados en el encabezamiento.

ente  
BLICA PARA LA GESTIÓN DEL  
L DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A